

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Managua, 7 de Mayo de 2024.
SJ-E-24-062

Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho



Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de La Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua**, para que conforme a solicitud se le conceda el trámite de formación de ley.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua



Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.



Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de fortalecer y actualizar el ordenamiento jurídico nacional, tomando en consideración el siempre cambiante entorno nacional como internacional, se hace necesario adecuar algunas leyes para hacer frente a dichos cambios y mantener una gestión óptima dentro del Estado de Nicaragua.

Dentro de esos cambios, es necesario adecuar la ley No. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de La Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua según las nuevas realidades y propiciar un mejor desempeño para el beneficio de las familias nicaragüenses.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en los artículos: 138 numeral 1, 140 numeral 2 y 150 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los artículos: 92, 101 y 102 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo del 2022, someto a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la presente **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal**



Interoceánico de Nicaragua y de Creación de La Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Ley.

Ley N° ____.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY No. 800, LEY DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE EL GRAN CANAL INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA Y DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD DE EL GRAN CANAL INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA.

Artículo Primero: Reforma a la Ley N°. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua.

Refórmese los Artículos 10 y 13 de la Ley N°. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 128 del 9 de julio de 2012, el que se leerá así:

"Artículo 10. Dirección.



La Dirección de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, estará a cargo de:

1. Presidente de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, la que será ejercida por el Ministro de Transporte de Infraestructura.
2. Vicepresidente de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, la que será ejercida por un delegado del Presidente de la República para la Costa Caribe.
3. Secretario de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, la que será ejercida por el Asesor para las Inversiones, Comercio y Cooperación Internacional de la Secretaría de la Presidencia de la República de Nicaragua.

La Dirección de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, está facultada para coordinar con las autoridades competentes del Gobierno de Nicaragua todo lo relativo a la planificación y operación de El Gran Canal de Nicaragua.

La Dirección fungirá conforme lo establecido en la presente Ley y será la representante de las acciones del Estado de Nicaragua en la Empresa Gran Nacional de Nicaragua.

La Dirección de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua se encargará de aprobar y promover la representación de la Autoridad en sociedades o corporaciones, nacionales o internacionales ya sean privadas, estatales o mixtas y que tenga acciones o en que es miembro.



Artículo 13. Sesiones.

Las sesiones se convocarán por escrito con siete días de anticipación. Habrá quórum con la asistencia de dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos presentes.”

Artículo Segundo: Derogaciones.

1. Deróguese el artículo 12 de Ley N°. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 128 del 9 de julio de 2012.
2. Deróguese la Ley N°. 840, Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense Atingente a El Canal, Zonas de Libre Comercio e Infraestructuras Asociadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 110 del 14 de junio de 2013.
3. Deróguese el Acuerdo Marco de Concesión e Implementación con relación a El Canal de Nicaragua y Proyectos de Desarrollo, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 17 de Junio del 2013.

Artículo Tercero: Publicación y vigencia.

La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí el texto de la Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 800, Ley del Régimen Jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de Creación de La Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la Iniciativa de Ley. Managua, siete de mayo del año dos mil veinticuatro.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

